

PARRAL, 20 de Septiembre de 2011.-

DECRETO EXENTO N° 4360 /

VISTOS:

- 1).- El Convenio de Transferencia de Recursos Proyecto Comunal Convocatoria 2011 "HABITABILIDAD 2011", suscrito con fecha 21 de Junio de 2011, entre el Ministerio de Planificación y Coordinación de la Región del Maule y la I. Municipalidad de Parral.-
- 2).- La Resolución Exenta 1248, de fecha 16 de Agosto de 2011, emitida por don Pedro Mora Valenzuela, Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación Región del Maule, que aprueba el Convenio antes referido.-
- 3).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

1.- APRUÉBESE, el Convenio de Transferencia de Recursos Proyecto Comunal Convocatoria 2011 "HABITABILIDAD 2011", suscrito con fecha 21 de Junio de 2011, entre la **SUBSECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA REGIÓN DEL MAULE**, representada por su Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación don **PEDRO MORA VALENZUELA**, en adelante "el Ministerio" o "MIDEPLAN" y la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representado por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, en adelante "la Municipalidad", Convenio que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- ESTABLÉCESE, en el marco del Sistema de Protección Social Chile Solidario , MIDEPLAN encomienda a la Municipalidad, quién acepta, la ejecución a nivel comunal del "Programa Habitabilidad Chile Solidario", en adelante el Programa, en la comuna de Parral , de conformidad a lo establecido en las disposiciones del referido convenio y en la "Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Habitabilidad Chile Solidario", aprobada por Resolución Exenta N° 0338, 2011, del Ministerio de Planificación, en adelante la "Modalidad", la cual se entiende formar parte integrante del convenio.- El Programa tiene por objeto potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e integración social de las familias y personas beneficiarias del Sistema Chile Solidario, en adelante el Sistema, a partir del cumplimiento de condiciones mínimas de calidad de vida de la "Dimensión Habitabilidad".-

3.- ESTABLÉCESE, que la Municipalidad al ejecutar el Programa, se obliga a realizar las siguientes acciones: a) Elaborar el Decreto Alcaldicio que aprueba el referido convenio, subiendo una copia del mismo al SIGEC; b) Designar al Encargado Municipal del Proyecto de Intervención Comunal, quien deberá ser un funcionario con responsabilidad administrativa, quien actuará como contraparte institucional del proyecto y responsable del uso del Sistema en Línea de Gestión de Convenios, SIGEC, por parte del municipio; c) Elaborar un Diagnóstico de las familias beneficiarias, de conformidad a lo establecido en el Punto 5.2.1 de la Modalidad; d) Elaborar el Proyecto de Intervención Comunal en base al Diagnóstico visado por FOSIS, y presentarlo en la Mesa Técnica Comunal para su evaluación, de acuerdo al formulario establecido por MIDEPLAN; e) Presentar a la Mesa Técnica Comunal, por medio de oficio, el Proyecto de Intervención Comunal y el listado de beneficiarios a intervenir; f) Entregar las cartas de aceptación de la intervención firmada por los beneficiarios, a través del representante de cada una de las familias; g) Utilizar el servicio de Asistencia Técnica que le brindará el FOSIS según lo señalado en el punto 4 número 4.2, "FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (FOSIS)", de la Modalidad; h) Realizar el proceso de compras y actividades relacionadas.- En la adquisición de los bienes materiales y contratación de servicios necesarios para la ejecución del proyecto, se aplicaran los procedimientos de contratación pública que correspondan de conformidad a la normativa

vigente; i) Informar a las familias del Proyecto acerca de los plazos estimados, soluciones a ejecutar, materiales a ocupar y las personas que trabajaran en sus casas; j) Ejecutar los Talleres de Hábitos denominados "Hagamos de nuestra casa un HOGAR" dirigidos a las familias beneficiarias del proyecto o bien a las familias chile solidario que podrán ser derivadas a otra oferta pública; y k) Consignar en un documento denominado Acta de Entrega, los materiales, equipamiento y la solución entregada a cada familia, la que deberá estar debidamente suscrita por el encargado municipal del proyecto y por el representante de la familia beneficiaria.- Esta Acta deberá ser entregada al FOSIS.-

4.- ESTABLÉCESE, que los beneficiarios del Programa deberán ser personas y familias pertenecientes al Sistema de Protección Social Chile Solidario, contempladas en el Proyecto de Intervención Comunal, y seleccionadas de acuerdo a lo establecido en la Modalidad y en el documento denominado "Criterios y Orientaciones Programáticas", disponible en el SIGEC.-

5.- ESTABLÉCESE, que la Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones: a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del referido convenio; b) Que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento de la aplicación del Programa señalado, ajustándose a lo dispuesto en el referido convenio; c) Poner a disposición del Ministerio de Planificación todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos por éste con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma los Informes Técnicos de Avance y Final y de Inversión Mensual y Final, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del referido convenio; d) Dar efectivo cumplimiento al número de soluciones que serán objeto del beneficio en virtud del Programa; e) Participar en todas las instancias de coordinación que se requieran y en especial aquellas que dicen relación con las Mesas Técnicas Comunales; f) Restituir al Ministerio de Planificación los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décima del referido convenio; g) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República; y h) Los profesionales contratados por el municipio para la ejecución del proyecto en calidad de honorarios, deberán suscribir contratos asociados a productos específicos, de acuerdo a las etapas del proyecto.- La SERPLAC, tendrá las siguientes obligaciones: a) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del referido convenio; b) Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o Norma que la Reemplace; c) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y financieros; d) Convocar y Coordinar las Mesas Técnicas Comunales y Regionales; e) Monitorear y supervisar la ejecución de los proyectos correspondientes a su respectiva Región; y f) Aprobar a través del acto administrativo correspondiente, los proyectos de intervención comunal.-

6.- ESTABLÉCESE, que para la ejecución del referido convenio, MIDEPLAN transferirá a la Municipalidad la cantidad de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$ 18.000.000.-)**, fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 335 "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", del presupuesto de la Subsecretaría de Planificación y Cooperación vigente para el año 2011.- La transferencia de recursos desde el presupuesto de MIDEPLAN se realizará en 2 cuotas. La primera cuota por el monto de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$14.400.000.-)**, se transferirá a la Municipalidad, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el referido convenio y la segunda cuota por el monto de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 3.600.000.-)**, se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el Proyecto de Intervención Comunal, y siempre que el ejecutor haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de los fondos ya transferidos, y se encuentren aprobados los informes mensuales de inversión correspondiente a la primera cuota.- Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.- Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del referido convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.-

7.- ESTABLÉCESE, que el convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y en ningún caso su vigencia podrá exceder el 30 de Junio del año presupuestario siguiente a la suscripción del referido instrumento, debiendo a esa fecha encontrarse aprobado el informe técnico final y de inversión final por parte de la SERPLAC respectiva.- Una vez transferida la primera cuota de los recursos, el Municipio tendrá un plazo de 2 meses para elaborar el Diagnóstico y presentar el Proyecto de Intervención Comunal.- Una vez aprobado el Proyecto de Intervención Comunal por la SERPLAC respectiva, comenzará a computarse el plazo para la

ejecución propiamente tal, que tendrá una duración máxima hasta el 15 de marzo de 2012, él cual podrá ser prorrogado por una única vez por el Secretario Regional de Planificación y Coordinación y como fecha máxima hasta el 15 de mayo del año presupuestario siguiente a de la suscripción del referido instrumento, a solicitud de la Municipalidad en base a motivos calificados, lo que deberá comunicarse a la SERPLAC con 30 días mínimo de anticipación al término del plazo de ejecución del proyecto.

8.- ESTABLÉCESE, que al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la Municipalidad, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la SERPLAC de los excedentes.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-


Alejandra Román Clavijo
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL


Israel Errutia Escobar
ISRAEL ERRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL


DEPARTAMENTO JURIDICO
DORIS DURAN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURIDICO
- I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL -

IUE/ARC/DDB/crc
DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas
- 3.- Dirección Control
- 4.- Dirección Jurídica
- 5.- Dideco (2)